

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Nashieli Ramírez Hernández, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por el cual presenta " <i>amicus curiae</i> " con el objetivo de aportar argumentos y elementos de relevancia en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.	17812

Constancias recibidas el veintiséis de octubre del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mediante el cual realiza a manera de "*amicus curiae*" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, manifestaciones con argumentos y elementos de relevancia, respecto de la constitucionalidad de los artículos 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos; 55, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, segundo párrafo, en la porción normativa 'y VIII', de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 26, fracción VII, del Código de la Administración Pública, ordenamientos del Estado de Yucatán, modificados por Decreto número 504/2022, publicado el siete de junio de dos mil veintidós, en el Diario Oficial del Gobierno de la Entidad, cuya constitucionalidad cuestiona la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 598, párrafos primero y segundo¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

¹ **Artículo 598.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos. El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes. (...).

supletoria en términos del 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 12

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

